



Ajuntament de Lleida

VOLUNTARI**S**.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE LLEIDA 2025

1

En la ciudad de Lleida, el 1 de julio de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con el CIF P-2515100-B, y sede en el edificio Paeria I, 25007 de Lleida, en nombre y representación de esta institución, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de la aplicación, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público, tal y como dispone el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte la **Sr. Ramon Farré Roure**, con domicilio a los presentes efectos en la calle Henry Dunant, 1, 25003 de Lleida, la cual actúa en su condición de coordinador de la Federación Catalana de Voluntariado Social en Lleida, con NIF G-59106823 en nombre y representación de esta entidad en la ciudad de Lleida.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

MANIFIESTA

I.- Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la concejalía de Participación Ciudadana contempla dentro de sus objetivos, fortalecer el tejido asociativo de la ciudad, reforzar sus capacidades, potenciando el trabajo en red y la promoción del voluntariado entendido como compromiso de transformación de la sociedad, en el marco de una actividad asociativa, con un programa específico de voluntariado de una entidad sin ánimo de lucro y en beneficio de terceros.

II.- Que la Federación Catalana de Voluntariado Social trabaja para promover el voluntariado social y reconocer su importancia como red transformadora, agente promotor de cambios sociales y protagonista de la acción entre los más desfavorecidos.

III.- Que la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, establece que las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el

voluntariado, deben promover medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado...

IV.- Que el Ayuntamiento de Lleida y Federación Catalana de Voluntariado Social, consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente y con el fin de fomentar la participación del voluntariado en todas aquellas acciones encaminadas a la mejora de la situación de vulnerabilidad de las personas. Promover el trabajo en red, las acciones de fomento de la acción voluntaria y la puesta al alcance de herramientas y servicios para dar el apoyo necesario para mejorar la acción voluntaria en todas sus dimensiones.

V.- Visto lo previsto en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se prevé la adjudicación directa de ayudas, adjudicación nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida del año 2025.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Voluntariado Social-FCVS, para el fomento del voluntariado, fortalecer la red territorial así como dotar de las herramientas y los marcos necesarios para la promoción, la consolidación y la protección del voluntariado, así como el desarrollo de la acción voluntaria dentro del marco de la ley mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de la misma y de interés por ambas partes reflejados en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda. -Obligaciones de las partes

1-La Federación Catalana de Voluntariado Social se encargará de apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Fomentar, difundir y alentar la acción voluntaria y el compromiso con la sociedad.
2. Trabajar con y para las entidades federadas, de forma transversal, fomentando el trabajo en red.
3. Poner a su alcance servicios y herramientas para facilitar su tarea cotidiana.
4. Formación inicial y específica a todas las personas interesadas en conocer la acción voluntaria. Llevar a cabo acciones de formación y conocimiento para las personas vinculadas a las entidades.
5. Informar y asesorar en temas de voluntariado a personas, entidades y administraciones.
6. Promover y difundir el voluntariado y el asociacionismo, y promover la figura de la persona voluntaria, a través de las diferentes herramientas de comunicación.



7. Facilitar el conocimiento de la Red Solidaria de Lleida a las diferentes entidades de voluntariado de la ciudad.
8. Coordinarse con la con el departamento de Participación Ciudadana con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas.

Estos compromisos concretan en las siguientes actividades:

1. Formación:
 - a. Iniciación al voluntariado (curso de 12 h. de duración)
 - b. Habilidades básicas en la acción voluntaria (curso de 16 h. de duración)
2. Organización del Día Internacional del Voluntariado
3. Información, asesoramiento y acompañamiento sobre voluntariado
4. Te acompaño-Me acompañas: Renting ordenador
5. Asesoramiento en el proyecto Lleida Capital Europea del Voluntariado.

La FCVS adapta su actividad diaria y genera nuevas acciones con el fin de dar respuesta a las demandas en relación con el voluntariado y a las personas, grupos y colectivos en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social.

Ofrecemos un abanico de recursos y servicios para las entidades sociales y sus equipos de personas voluntarias, sin las cuales su tarea no se podría llevar a cabo.

2- El Ayuntamiento de Lleida, a través del departamento de Participación Ciudadana, velará por apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Colaborar con la Federación Catalana de Voluntariado Social en Lleida, promoviendo y velando para el desarrollo de las acciones del voluntariado de manera coordinada y corresponsable.
2. Realizar el seguimiento y supervisión del objeto del presente convenio a través de la comisión para la promoción de la acción voluntaria.
3. Aportar el apoyo logístico necesario para la realización de las actuaciones en el marco del convenio.
4. Facilitar espacios de encuentro, de debate y de intercambio de conocimiento de las entidades con programas de voluntariado.

Tercera. -Dotación Económica

El Ayuntamiento de Lleida destinará para las actividades objeto del Convenio, la cantidad de nueve mil euros (9.000 euros) a cargo de la partida presupuestaria 06-9240-48901, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2025.

La cantidad pactada será abonada mediante anticipo durante el año natural en curso, se entregarán a la Federación Catalana de Voluntariado Social-FCVS, en concepto de anticipo eximida de garantía del 100 % del importe de la subvención, 9.000 euros, para el desarrollo e implementación de las actuaciones específicas objeto de este convenio.

Cuarta. - Comisión de seguimiento

La comisión para la promoción de la acción voluntaria constituida de forma paritaria por miembros de las dos partes se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente convenio y de definir, en su caso, los cambios que haya que realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas deberán ser acordados por la comisión mixta.

El acuerdo de colaboración establece la implicación de ambas instituciones en el marco de compartir, diseñar y asesorar respecto a las diferentes líneas de trabajo a desarrollar.

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tiene que formalizarse, para que sea válida, mediante la correspondiente cláusula adicional acordada por las dos partes.

Quinta. - La Entidad declara que cumple con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

También manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos en que le sea aplicable. En concreto, al cumplimiento de la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días, desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

También se compromete a dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable, y a dar cumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de



julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

Será necesario que la entidad presente declaración según la cual las actividades objeto del convenio no comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores de edad. Si las actividades sí comportan contacto habitual, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y que en el caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Habrá que presentar declaración según la cual no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Sexta. - Justificación de gastos y gestión del proyecto.

La Federación Catalana de Voluntariado Social en Lleida deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este convenio, y como máximo el 31 de marzo de 2026, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de un informe narrativo detallado por cada una de las actividades subvencionadas, detalladas en la cláusula cuarta.

Este informe debe incluir los avances y los logros alcanzados, el informe económico, donde conste una relación detallada y por conceptos de los gastos financiados por el Ayuntamiento e indicación de cada una de las aportaciones efectuadas por el resto de cofinanciadores desglosado por partidas, incluyendo también una relación detallada de las facturas, y el material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, Federación Catalana de Voluntariado Social en Lleida debe seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida de 2025.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la

subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Séptima. -Publicidad

La Federación Catalana de Voluntariado Social velará por que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades, así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación con las actividades realizadas.

La Federación Catalana de Voluntariado Social se compromete a mantener informado periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

Asimismo, La Federación Catalana de Voluntariado Social velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

Octava. -Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio siempre que se mantenga como objeto principal del mismo, el fomento del voluntariado, fortalecer el sector y dotar de las herramientas y marcos necesarios para la promoción, la consolidación y la protección de un modelo cooperativo de voluntariado, de interés para ambas partes reflejados en el presente convenio.

Novena. - Resolución del convenio y fuerza mayor

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



En caso de que el convenio sea denunciado, ambas partes se obligan a finalizar las asistencias que se encuentren en curso de realización hasta su conclusión.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Décima. - Datos de carácter personal

Cada una de las entidades signatarias, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en estas normas respecto a los datos personales de las personas, así como lo que establece el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades diferentes a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La Entidad se compromete a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Undécima. - Normativa

1. En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida del año 2025.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
 - El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable

- Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Duodécima. -Validez

La validez y eficacia del presente Convenio queda expresamente condicionada la aprobación de este por parte de Decreto de alcalde.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, las dos partes firman el presente convenio con fecha 1 de julio de 2025.

Ilmo. Felix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Ramón Farré Roure
*Coordinador de la Federación
Catalana de Voluntariado Social en Lleida*

Secretario General

Unidad administrativa: Participación Ciudadana

Asunto: Subvención nominativa a la Federación Catalana de Voluntariado Social (FCVS) para el fomento del voluntariado y fortalecimiento de la red territorial Lleida para el 2025

Referencia expediente: G0502020202/2025/0026

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho.

Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la concejalía de Participación Ciudadana contempla dentro de sus objetivos, fortalecer el tejido asociativo de la ciudad, reforzar sus capacidades, potenciando el trabajo en red y la promoción del voluntariado entendido como compromiso de transformación de la sociedad, en el marco de una actividad asociativa, en un programa específico de voluntariado de una entidad sin ánimo de lucro y en beneficio de terceros.

Que la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, establece que las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, deben promover medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

El convenio se firma con la finalidad de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Voluntariado Social, para el desarrollo del Plan de Fomento del Voluntariado y Fortalecimiento de la Red Territorial Lleida-2025 y fortalecer el sector y dotar de las herramientas y los marcos necesarios para la promoción, la consolidación y la protección del voluntariado, así como el desarrollo de la acción voluntaria dentro del marco de la ley.

Este proyecto "FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL LLEIDA 2025" es un proyecto que pretende dar el apoyo necesario para mejorar la acción voluntaria en todas sus dimensiones.

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada electrónicamente por la Federación Catalana de Voluntariado Social, en fecha 28 de marzo de 2025, para llevar a cabo el Fomento del Voluntariado y el Fortalecimiento de la Red Territorial Lleida 2025.

Visto el informe favorable emitido por la jefa de Acción Participativa de la concejalía de Participación Ciudadana en fecha 28 de abril de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable, firmado por el interventor del Ayuntamiento de Lleida, de fecha 05/05/2025 y la contabilización de la autorización de gasto aprobada a través del documento contable AD firmado a fecha 05/05/2025.

Fundamentos de derecho.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 06-9240-48901.

Considerando que la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos para el periodo 2025-2027".

Considerando que el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, regula las competencias de los órganos de la corporación en la concesión de subvenciones, en cuanto a la concesión directa corresponderá al alcalde la aprobación de dicha subvención.

Dado que en el vigente presupuesto municipal 2025 se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida: 06-9240-48901, y dado que, conforme al expediente, consta la existencia de crédito por un importe de 9.000 €, en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (otra normativa sectorial, si es el caso).

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención y la aprobación del CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL- FCVS, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL LLEIDA 2025, con las características siguientes para el año 2025:

- ◆ **Entidad:** FEDERACIÓ CATALANA DEL VOLUNTARIAT SOCIAL- FCVS
- ◆ **NIF:** G59106823
- ◆ **Total, subvención:** 9.000 euros
- ◆ **Para EL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL- FCVS, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED TERRITORIAL LLEIDA 2025.**
- ◆ **Partida:** 06-9240-48901

2º. Se entregará un anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención.

3º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, y como máximo el 31 de marzo de 2026.

4º. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo en un convenio.

5º. Notificar el presente acuerdo a la Federación Catalana de Voluntariado Social e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

7º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.